JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Cinco de agosto de dos mil veintidós

Radicado	05 001 40 03 **007 2021 0632** 00
Asunto	COMISIONA PARA SECUESTRO

Se incorporan las respuestas a los oficios 619 y 620, provenientes de Bancolombia y Davivienda, respectivamente así como la respuesta al oficio 889 proveniente de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá, las cuales se ponen en conocimiento de la parte interesada para los fines que estime pertinentes.

Igualmente, los certificados de los inmuebles identificados con las matrículas inmobiliarias Nos. **001- 1387458, 001- 1387459 y 001- 1387460** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur, donde consta la inscripción del embargo en el bien objeto de la medida.

En consecuencia, para la práctica de la diligencia de **SECUESTRO** de los bienes identificados con las matrículas inmobiliarias n**° 001- 1387458, 001- 1387459 y 001- 1387460** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur, propiedad de JORGE ALBERTO LÓPEZ RODRÍGUEZ, se comisiona a los **JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE MEDELLÍN PARA CONOCIMIENTO EXCLUSIVO DE DESPACHOS COMISORIOS (REPARTO),** con amplias facultades para llevarla a cabo, así como la de allanar en caso de ser necesario de acuerdo con el artículo 112 del Código General del Proceso y la de nombrar y posesionar secuestre de la respectiva lista de auxiliares de la justicia en caso de que el nombrado no comparezca; de todo lo cual se dejará constancia en las respectivas actuaciones.

Como secuestre se designa a ASOCIACIÓN INTERNACIONAL DE INGENIEROS, CONSULTORES Y PRODUCTORES AGROPECUARIOS, integrante de la lista de auxiliares de la justicia, quien se localiza en la CRA 33 27ª-91 TORRE 3 APTO 2510, MEDELLÍN, tel. 300 495 7768 y 321 505 1741, correo agrosilvo@yahoo.es. Se le fija como honorarios provisionales la suma de CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($450.000), a cargo de la parte accionante.

La parte interesada allegará la dirección y linderos del inmueble objeto de la diligencia de secuestro.

Líbrese el respectivo Despacho Comisorio y póngase a disposición de la parte demandante, quien podrá descargarlo del expediente digital.

Finalmente, se dispone tener por notificados a los acreedores hipotecarios de los demandados, conforme se observa en los archivos 042, 043 y 051 del plenario.

NOTIFÍQUESE[i] Y CÚMPLASE

DQR

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

---

[i] Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 117** hoy **8 de agosto de 2022** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **37a6a260624c20cbe18e03d94a7843554c590704618a47a954b3ed04718d54a5**
Documento generado en 05/08/2022 02:47:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica